

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriormente referida podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y reclamaciones: treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial de la citada ordenanza quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Becerril de la Sierra, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, José Conesa López.

(03/15.578/09)

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente relativo a la aprobación inicial o provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriormente referida podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y reclamaciones: treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial de la citada ordenanza quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Becerril de la Sierra, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, José Conesa López.

(03/15.544/09)

BELMONTE DE TAJO

CONTRATACIÓN

Por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2009 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato titulado: «Gestión del servicio público educativo de la escuela infantil “Belmonte I”, situada en la avenida del Conde de Belmonte, del municipio de Belmonte de Tajo, a adjudicar por procedimiento abierto, trámite ordinario», simultáneamente se anuncia concurso público con el siguiente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2/2009.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Gestión del servicio público educativo de la escuela infantil “Belmonte I”, en la avenida del Conde de Belmonte, del municipio de Belmonte de Tajo».
 - b) División por lotes y número: no se admiten.
 - c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.
 - d) Plazo de ejecución: del 1 de septiembre de 2009, hasta el 31 de agosto de 2010.
3. Tramitación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Garantías:
 - Provisional: 3.000 euros.
 - Definitiva: 6.152,85 euros.
5. Obtención de documentación e información:
 - Obtención de copias de los pliegos: en el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, plaza de la Constitución, número 1, 28390 Belmonte de Tajo.
 - Información sobre los pliegos: Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, teléfono 918 747 215, fax 918 747 120.
6. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: según pliego de condiciones.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha y hora límites de presentación: hasta las catorce horas, finalizado el plazo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados que se titularán: sobre número 1: “Documentación administrativa”; sobre número 2: “Proposición económica”, y sobre número 3: “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación”, indicando además en cada uno de ellos el contrato al que concurre, razón social y número de código de identificación fiscal de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que los hace, todo ello en forma legible.
- c) La documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, plaza de la Constitución, número 1, de nueve a catorce horas.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- f) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
8. Mesa de contratación:
 - a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: el resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados en el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, plaza de la Constitución, número 1, a las trece horas, transcurridos cinco días naturales tras la presentación de la documentación.
 - b) Apertura de ofertas: el acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, a las diez horas, transcurridos quince días naturales desde la presentación de la documentación.
9. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
10. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: www.belmontedetajo.info

Belmonte de Tajo, a 25 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Ana María Pinós Sangonzalo.

(01/1.837/09)

CHINCHÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos urbanos, y de conformidad con lo dispuesto en el ar-

título 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el texto íntegro de la misma y se considera definitiva al no haberse presentado reclamaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. *Naturaleza, objeto y fundamento.*—Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la tasa por el servicio de recogida de basuras que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y su posterior traslado a las instalaciones de transferencia o de eliminación de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza, estancia y actividad normal de locales o establecimientos y viviendas, excluyéndose de tal concepto los escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos y aquellos cuya recogida exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de locales o establecimientos industriales ubicadas en el término municipal, y a los que se preste el servicio de recogida de residuos urbanos y su posterior traslado.

Tendrá consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los que ocupen o utilicen locales o industrias a título de uso, usufructo, habitacionista, arrendatario o incluso del precario por repercusión del tributo por parte del propietario, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. *Obligación de contribuir.*—La obligación de contribuir nace desde el momento en que se establece el servicio.

El servicio de recogida de residuos sólidos será de recepción obligatoria, sin que se pueda prescindir del servicio. Su organización y funcionamiento se subordinan a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

Art. 5. *Devengo y período impositivo.*—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos de la tasa.

Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural. A lo largo del período impositivo se exigirán dos cuotas semestrales: la primera en el primer semestre del año y la segunda durante el segundo semestre, fijándose el período de cobro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cuando en los supuestos de inicio del uso del servicio, el día del comienzo no coincida con el año natural, se exigirán las cuotas correspondientes a los semestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso del servicio. En caso de cese a lo largo del año, se exigirán las cuotas semestrales correspondientes a los semestres en los que se haya prestado el servicio, incluido igualmente aquel en el que causó baja.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Las cuotas semestrales a aplicar son las siguientes:

Beneficiario	Cuota semestral (euros)
Hotel	164,00
Hotel restaurante de primera categoría	428,50
Hotel restaurante de segunda categoría	328,50

Beneficiario	Cuota semestral (euros)
Restaurante de primera categoría	264,50
Restaurante de segunda categoría con barra	164,50
Restaurante de segunda categoría sin barra	126,50
Hostal	124,50
Hostal-restaurante	289,00
Residencia de ancianos	291,00
Bar-cafetería	124,50
Pub	62,00
Industrias	173,00
Autoservicios-supermercados	124,50
Tienda comestibles	68,50
Tienda artículos perecederos	124,50
Panadería	31,50
Almacén de ajos	124,50
Entidad financiera	62,00
Peluquería	21,50
Taller	31,50
Carpintería	31,50
Farmacia	62,00
Guardería	31,50
Correos	31,50
Resto de actividades	31,50
Viviendas y locales cerrados	15,00
Entidad de conservación "Valgrande"	5.115,07

Si durante el ejercicio causara alta otra entidad de conservación o un núcleo de población separado más de 3 kilómetros del casco urbano principal de Chinchón, entendiéndose por tal aquel en el que se encuentra ubicado el edificio principal del Ayuntamiento, el importe anual de la tasa se determinará a razón de 2,85 euros al año por cada 1.000 metros cuadrados de superficie, incrementándose en 1,2 euros por el número de kilómetros que al año deberá realizar el camión de la basura desde el núcleo urbano de Chinchón hasta la entidad de conservación. La tasa resultante se exigirá en dos cuotas semestrales.

Art. 7. *Normas de gestión.*—La tasa por prestación de servicios de carácter periódico se gestionará mediante padrón o matrícula, debiéndose efectuar los pagos de las cuotas semestralmente en los plazos y condiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación para los tributos periódicos.

Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula al darse de alta en el impuesto sobre actividades económicas y cuando formalicen la declaración ante la Dirección General de Catastro para las viviendas, alojamientos y locales a efectos de valoración.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta de la correspondiente matrícula del tributo.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de orden físico, económico o jurídico que tenga trascendencia a efectos de tributación por esta tasa, conllevará las variaciones correspondientes en el padrón o matrícula, que surtirán efecto en el ejercicio siguiente al que se hubieren producido.

Art. 9. *Exenciones, bonificaciones y reducciones.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de aplicación de tratados internacionales, ya que en la presente ordenanza no se contempla ninguna otra exención ni bonificación.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias*.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, modificada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Chinchón celebrada el día 25 de septiembre de 2008, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Chinchón, 2009.

(03/15.546/09)

CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por medio del presente se hace público que mediante resolución 828/2009, de 5 de mayo, de la Alcaldía-Presidencia, se ha procedido a la aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2009, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un período de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la aprobación de dicho padrón podrá formularse, ante esta Alcaldía-Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de su exposición al público, según lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El período de ingreso voluntario queda establecido entre el 25 de mayo y el 27 de julio de 2009, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria colaboradora con oficina en esta localidad, en su horario de apertura al público, mediante la presentación del correspondiente recibo, todo ello entendido sin perjuicio de la posibilidad de efectuar la correspondiente reclamación.

Transcurrido el período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y preceptos concordantes de la normativa tributaria y de régimen local.

En Ciempozuelos, a 6 de mayo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/5.797/09)

CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas (IAE) correspondiente al ejercicio económico de 2009, remitida por la Administración Tributaria del Estado.

Contra los datos contenidos en esta matrícula dentro del plazo de quince días, contados desde el día inmediatamente siguiente al del término del período de exposición pública de dicha matrícula, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, ante la Administración Tributaria del Estado, previo al contencioso-administrativo, o directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid.

Ciempozuelos, a 23 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/5.347/09)

CIEMPOZUELOS

CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2009 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de intervención y mejora de la calle Colegiata, lo que se publica a los efectos del artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ciempozuelos.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: intervención y mejora en la calle Colegiata.
 - c) Boletín o diario oficial fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Precio del contrato: 108.066,06 euros, y 17.290,57 euros de impuesto sobre el valor añadido (total 125.356,63 euros).
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 17 de marzo de 2009.
 - b) Contratista "Portillo EC, Sociedad Anónima".
 - c) Importe de la adjudicación: 81.373,74 euros, y 13.019,80 euros de impuesto sobre el valor añadido, lo que hace un total de 94.393,54 euros.

En Ciempozuelos, a 31 de marzo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/4.599/09)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Fe de erratas

En el anuncio publicado por esta Corporación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de fecha 21 de abril de 2009, expediente número 2/2009, se han detectado los siguientes errores de transcripción:

- Donde dice: "452.62200"; debe decir: "452.62201".
 Donde dice: "432.63301"; debe decir: "432.63304".
 Donde dice: "422.62200"; debe decir: "412.62200".

En el anuncio publicado por esta Corporación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de fecha 21 de abril de 2009, expediente número 4/2009, se han detectado los siguientes errores de transcripción:

- Donde dice: "12163201"; debe decir: "12163201".
 Donde dice: "22362201"; debe decir: "22362200".
 Donde dice: "22363200"; debe decir: "22363203".
 Donde dice: "43260000"; debe decir: "43260001".
 Donde dice: "43262300"; debe decir: "43262301".
 Donde dice: "43262301"; debe decir: "43262300".
 Donde dice: "43263304"; debe decir: "43263301".
 Donde dice: "43263305"; debe decir: "43263301".
 Donde dice: "43263306"; debe decir: "43263301".
 Donde dice: "45262201"; debe decir: "45262200".
 Donde dice: "45263200"; debe decir: "45263203".

Cobeña, a 28 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/5.698/09)

COBEÑA

CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía, de fecha 27 de abril, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de "Pavimentación, alumbrado público, riego y arbolado en el Parque Lineal de la Carretera de Belvis, de Cobeña", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.